

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN
“CAMPAÑA NOMINA”

Del 1 de abril al 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de los Promoción.

El Banco Santander, S.A. (en adelante el “Banco”) promueve la promoción “Campaña nomina”, consistente en que mediante la firma del correspondiente Boletín de Adhesión, los Participantes que sean titulares de una cuenta Santander One, cuenta Smart, cuenta Smart Premium, cuenta colectivos, cuenta Justicia, cuenta Universidades y cuenta Banca Privada (en adelante, la “Cuenta”) y domicilien su nómina, pensión o ingreso recurrente en dicha cuenta, en los términos establecidos en las presentes Bases y en el Boletín de adhesión, puedan acceder a un incentivo. Además, si cumple unos requisitos adicionales, podrá multiplicar su incentivo por dos.

Artículo II.- Periodo de participación.

El periodo para participar en la presente promoción será desde el día 1 de abril de 2021 hasta el 30 de junio del 2021, ambos inclusive.

Si bien, llegada la fecha de terminación de la Promoción, el Banco se reserva el derecho de prorrogar la misma, publicando en ese caso, las Bases Legales con las condiciones de la prórroga.

Artículo III. Incentivo y requisitos para participar en la Promoción.

Si la nómina, pensión o ingreso recurrente que el Participante domicilie fuese igual o superior a 600€ y hasta 1.200€ el incentivo será de 10.000 Avíos. No obstante, el incentivo será de 20.000 Avios, si, además, el Participante tuviera contratado con Banco Santander, cualquiera de los productos que se detallan a continuación, manteniéndolo contratado el día que el Banco verifique el cumplimiento de la domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente:

- Un préstamo con garantía hipotecaria, o un préstamo consumo o un producto de renting formalizado con Bansacar o Bansatec,
- o un fondo de inversión, o un plan de pensiones o un seguro de ahorro, con saldo igual o superior a 5.000 euros o tener contratado un seguro de protección mediados por Santander Mediación OBSV, en los que Participante titular de la Cuenta figure como tomador, con una suma de primas igual o superior a 120,- euros anuales,
- O un contrato de valores asociado a la Cuenta en el que haya depositado al menos 1.000 acciones de Banco Santander, S.A.

Si la nómina, pensión o ingreso recurrente que el Participante domicilie fuese superior a 1.200€ el incentivo será de 15.000 Avíos. No obstante, el incentivo será de 30.000 Avios, si, además, el Participante tuviera contratado con Banco Santander, cualquiera de los productos que se detallan a continuación, manteniéndolo contratado el día que el Banco verifique el cumplimiento de la domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente:

- Un préstamo con garantía hipotecaria, o un préstamo consumo o un

producto de renting formalizado con Bansacar o Bansatec,

- O un contrato de valores asociado a la Cuenta en el que haya depósito un fondo de inversión, o un plan de pensiones o un seguro de ahorro con saldo igual o superior a 5.000 euros o tener contratado un seguro de protección mediados por Santander Mediación OBSV, en los que Participante titular de la Cuenta figure como tomador, con una suma de primas igual o superior a 120,- euros anuales,
- O un contrato de valores asociado a la Cuenta en el que haya depositado al menos 1.000 acciones de Banco Santander, S.A.

Para recibir el incentivo es necesario que el Participante sea titular de un plan Santander One Iberia Plus en cualquiera de las modalidades (Básico, Premium o Élite), dentro del cual se incluye la contratación de una tarjeta IBERA PLUS en la que se ingresarán los AVIOS. Para que el Participante pueda optar al incentivo no deberá tener nómina o pensión domiciliados en el banco en los cuatro meses anteriores a la fecha de revisión de la primera fecha de liquidación que será el día 5 posterior a la fecha de adhesión y, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Domiciliar nueva nómina, pensión o ingreso recurrente en la Cuenta abierta en el Banco en la que intervenga como titular. Se entenderán como nóminas las percibidas por dichos conceptos a través del Sistema de Compensación Electrónico (SNCE) y pensión los pagos periódicos recibidos de la Seguridad Social. Se podrán equiparar a la percepción de una nómina o prestación por desempleo otros ingresos recurrentes en la cuenta mediante cheque o transferencia.
2. El cliente tendrá que domiciliar la primera nómina, pensión o ingreso, dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma del Boletín de adhesión, que tendrán lugar los días 5 de cada mes, a contar desde la fecha de la firma. Solo se podrá recibir un Incentivo por Participante, si domicilia un ingreso recurrente y una nómina, o pensión, cuando legalmente sea posible, solo lo va a recibir por un concepto. Asimismo, solo se puede percibir un Incentivo por Cuenta, aunque ésta tenga dos o más titulares, y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en el Boletín de adhesión y en las presentes Bases legales.
3. El importe neto de la nómina, pensión o ingreso recurrente que domicilie en el Banco el Participante deberá ser como mínimo de 600€. En caso de varios ingresos en la Cuenta, no se sumaran los ingresos, al menos uno debe ser por importe igual o mayor al importe neto indicado, para poder beneficiarse del incentivo. Si la "cuenta" ya tiene domiciliado una nómina o pensión, en dicha cuenta, el Participante no podrá beneficiarse de esta promoción.
4. El titular de la Cuenta que firme el boletín de adhesión se deberá adherir, asimismo, al programa del Banco denominado Plan Santander One Iberia Plus en alguna de sus tres modalidades: Básico, Premium y Élite. Requisito necesario para que se haga entrega del incentivo. El cliente podrá consultar las bases del programa, en las que se describen de forma detallada los beneficios a los que tendrá acceso y los requisitos que ha de cumplir para ello, en la página web del Banco: www.bancosantander.es. Para poder recibir el incentivo el Participante debe cumplir, a fecha de entrega del mismo, todos los requisitos del Plan Santander One Iberia Plus.

Artículo IV. Compromiso de permanencia.

A cambio de recibir el incentivo, el Participante se compromete a mantener la domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente al menos durante 24 meses consecutivos a contar desde la recepción en la Cuenta abierta en el Banco de la primera domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente. Si bien, de forma excepcional, no se considerará incumplimiento, si el Participante por motivos suficientemente justificados a juicio del Banco, no mantiene la domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente, en los términos establecidos en el Boletín de adhesión o en las presentes Bases legales durante dos meses consecutivos o no, dentro del periodo de permanencia, al tercer mes sin cumplir los requisitos se considerará incumplimiento, y se procederá conforme a lo establecido en el Artículo V “Incumplimiento del compromiso de permanencia”.

Artículo V. Incumplimiento del compromiso de permanencia.

En caso de que el Participante incumpla las condiciones pactadas en las presentes Bases o en el boletín de adhesión, se le adeudará en su cuenta una penalización máxima de noventa euros (90€) por la entrega de los diez mil (10.000) AVIOS, una penalización máxima de ciento treinta euros (130€) por la entrega de los quince mil (15.000) AVIOS, una penalización máxima de ciento ochenta euros (180€) por la entrega de los veinte mil (20.000) AVIOS y una penalización máxima de doscientos sesenta euros (260€) por la entrega de los treinta mil (30.000) AVIOS. Los importes señalados son los máximos en los que puede incurrir el Participante que incumpla las condiciones pactadas en el Boletín, pero el importe varía en función del momento en el que se produzca el incumplimiento. El importe de la penalización se obtendrá del resultado de dividir el importe de noventa euros (90€), importe equivalente a los diez mil (10.000€) AVIOS o el importe de ciento treinta euros (130€), importe equivalente a los quince mil (15.000) AVIOS o el importe de ciento ochenta euros (180€), importe equivalente a los veinte mil (20.000€) AVIOS o el importe de doscientos sesenta euros (260€), importe equivalente a los treinta mil (30.000) AVIOS, por veinticuatro (24) que, se corresponde a los 24 meses que dura el compromiso de permanencia, y la cantidad que se obtenga se multiplicará por el número de meses que falten hasta el cumplimiento de esos veinticuatro (24) meses de compromiso de permanencia. La penalización tiene un carácter indemnizatorio y no está asociado en ningún caso a la prestación de cualquier servicio por parte del Banco. El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta designada en el Boletín de Adhesión o en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

Artículo VI. Entrega de la Bonificación.

Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, la entrega de los AVIOS correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo III, se realizará por IBERIA, sobre el número de la tarjeta IBERIA Plus a nombre del participante que ha firmado el boletín de adhesión a la campaña y el contrato de Plan Santander One Iberia Plus. La entrega de los AVÍOS, se realizará una sola vez. Los primeros 7 días de cada mes, se verificará por el Banco la domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente, y se notificará a IBERIA para su entrega el día 5 del mes siguiente. El Banco no es responsable de la demora en la entrega de los AVIOS cuando sea debido a motivos originados por IBERIA.

Artículo VII. Información básica sobre protección de datos.

Los datos personales (en adelante, los "Datos") que el Participante, y/o cualquier tercero que intervenga en el mismo, en caso de ser personas físicas (en adelante, respectivamente, el "Interesado" y conjuntamente, los "Interesados") faciliten a Banco Santander, S.A. (en adelante, el "Banco") en relación con el Boletín de Adhesión, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

- 1.- La contratación, mantenimiento y seguimiento de la relación contractual con el Banco.
- 2.- El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios financieros y de seguros comercializados por el Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. La recomendación de productos podrá basarse en un análisis de su perfil que, en algunos casos, se llevará a cabo utilizando medios basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.
- 3.- La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
- 4.- La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario.
- 5.- La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.
- 6.- La cesión de los Datos de los Interesados (identificativos y de contacto estrictamente necesarios) a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco.
- 7.- La comunicación de los Datos de los interesados en casos de impago a Sistemas comunes de información crediticia.

Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera que podrá solicitar intervención humana en la toma de decisiones, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid. Ud. deberá aportar copia de su DNI o documento oficial que le identifique.

La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal

de la página web de Santander: www.bancosantander.es, información que el Participante se obliga a trasladar a cualquier representante o persona de contacto cuyos datos hubiera facilitado al Banco con motivo de la relación contractual y que no intervenga como firmante del presente Boletín de Adhesión.

Artículo VIII. Fiscalidad.

La entrega de los Avios constituye, a efectos de IRPF, un rendimiento del capital mobiliario en especie sometido a ingreso a cuenta al tipo previsto en la normativa vigente (actualmente, el 19%) que será íntegramente asumido por el Banco (no repercutiéndose al participante). A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento en especie más el ingreso a cuenta asumido por el Banco se integrarán en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento en cada territorio. El ingreso a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF del participante.

La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia, constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

Pese a que los AVIOS los entrega Iberia LAE, el Banco realizará una compensación económica a aquella parte de su importe, que será la parte sobre la que se procede a aplicar la retención.

Para los sujetos pasivos del Impuesto de la Renta de No Residentes (IRNR) sin establecimiento permanente (EP), estos rendimientos no están sujetos a ingreso a cuenta en la medida que quede acreditada la no residencia en España mediante la Declaración de Residencia Fiscal (DRF), que tiene vigencia indefinida en tanto no se produzca ninguna alteración de las circunstancias declaradas. Si no se acredita la no residencia los rendimientos están sujetos a ingreso a cuenta (actualmente al tipo del 19%). El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización de este.

Artículo IX. Condiciones de la Promoción.

La presente promoción es incompatible con cualquier otra promoción del Banco, actual o futura, salvo la promoción de Bienvenida de AVIOS.

Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

Artículo XI. Publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en la página web www.bancosantander.es